

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º: Adhiérase la Provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional N° 27.590, denominada "Ley Mica Ortega", mediante la cual se instituye el Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming o Ciberacoso contra Niñas, Niños y Adolescentes.

ARTÍCULO 2º: El Poder Ejecutivo Provincial designará la Autoridad de Aplicación, la que tendrá a su cargo la implementación, coordinación, ejecución y monitoreo de las políticas públicas necesarias para el cumplimiento de la presente ley en el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º: La Autoridad de Aplicación deberá desarrollar e implementar protocolos tendientes a la prevención, sensibilización y concientización de la población respecto de la problemática del grooming o ciberacoso garantizando:

- a) La promoción de conductas responsables y seguras en el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- b) La protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes frente a situaciones de grooming o ciberacoso.
- c) La capacitación a la comunidad educativa en el nivel inicial, primario y secundario de gestión pública y privada a los fines de concientizar sobre la problemática del grooming o ciberacoso.
- d) El diseño y desarrollo de campañas de concientización a través de medios de comunicación a los fines de cumplir con los objetivos del presente Programa.
- e) Información acerca de cómo denunciar este tipo de delitos en la justicia.



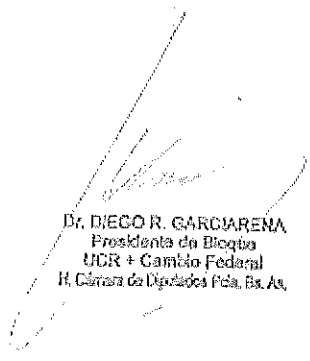
Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

ARTICULO 4°: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 5°: Invitase a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a la presente Ley.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Dr. DIEGO R. GARCARENA
Presidente de Bloque
UCR + Cambio Federal
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

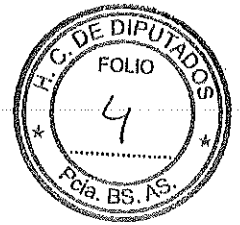
FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto disponer la adhesión de la Provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional N° 27.590, denominada "Ley Mica Ortega", mediante la cual se instituye el Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming o Ciberacoso contra niñas, niños y adolescentes.

La problemática del grooming constituye una de las manifestaciones más complejas y preocupantes de la violencia en entornos digitales, en tanto implica el accionar de personas adultas que, valiéndose de identidades falsas o engañosas, establecen vínculos con niñas, niños y adolescentes a través de plataformas digitales con fines de abuso sexual, explotación o manipulación. La expansión del acceso a internet, el uso masivo de dispositivos móviles y la creciente interacción en redes sociales han generado un escenario propicio para la proliferación de este tipo de conductas delictivas, lo que exige una respuesta estatal integral, coordinada y sostenida en el tiempo.

En este sentido, la sanción de la Ley Nacional N° 27.590 representó un avance significativo al reconocer la necesidad de implementar políticas públicas específicas orientadas a la prevención, sensibilización y concientización sobre el grooming. No obstante, resulta indispensable que las provincias adhieran a dicha normativa a fin de garantizar su efectiva implementación en cada jurisdicción, adecuando las estrategias a las particularidades sociales, educativas y territoriales de cada región.

La Provincia de Buenos Aires, por su densidad poblacional, diversidad sociocultural y extensión territorial, enfrenta desafíos particulares en materia de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el entorno digital. En este contexto, la adhesión a la Ley Nacional permitirá fortalecer las herramientas institucionales existentes, articular acciones con el Estado Nacional y promover políticas públicas transversales que involucren al sistema educativo, las familias, los organismos de protección de derechos y la comunidad en general.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

El proyecto establece la designación de una Autoridad de Aplicación encargada de la implementación, coordinación y monitoreo de las políticas derivadas de la presente ley, asegurando así un abordaje sistemático y eficaz. Asimismo, se prevé el desarrollo de protocolos y programas que promuevan el uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs), la capacitación de la comunidad educativa en todos los niveles y la realización de campañas de difusión masiva, entendiendo que la prevención es la herramienta más eficaz para combatir este tipo de delitos.

La capacitación de docentes, directivos y equipos educativos resulta un aspecto central de la iniciativa, en tanto la escuela constituye un espacio privilegiado para la detección temprana de situaciones de riesgo, así como para la formación de niñas, niños y adolescentes en el ejercicio de una ciudadanía digital responsable.

Cabe destacar que la presente iniciativa se enmarca en los principios establecidos por la Convención sobre los Derechos del Niño, de jerarquía constitucional, que impone al Estado la obligación de adoptar todas las medidas apropiadas para proteger a niñas, niños y adolescentes contra toda forma de abuso y explotación. Asimismo, guarda concordancia con el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, que consagra el deber de las autoridades de promover condiciones que garanticen el bienestar y desarrollo integral de la población.

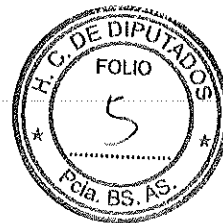
Por otra parte, la invitación a los municipios a adherir a la presente ley responde a la necesidad de fortalecer el enfoque territorial de las políticas públicas, promoviendo la participación activa de los gobiernos locales en la prevención del grooming y en la implementación de acciones de cercanía con la comunidad.

En definitiva, la adhesión de la Provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional N° 27.590 constituye un paso necesario para consolidar una política pública integral en materia de prevención del grooming, fortaleciendo la articulación interjurisdiccional y reafirmando el compromiso del Estado provincial con la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en los entornos digitales.

EXPTE. D-

1686

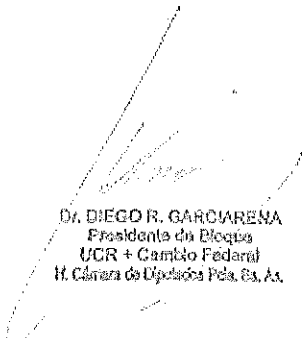
126-27



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

Por todo lo expuesto, solicito, a mis pares que acompañen con su voto la presente iniciativa.


Dr. DIEGO R. GARCARENA
Presidente de Bloque
UCR + Cambio Federal
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.